Recuadro 2.7

MEDIDAS PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA SOBRE LA ECONOMÍA Y EL SISTEMA FINANCIERO. MORATORIAS. AVALES. REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

En respuesta a la situación extraordinaria provocada por la pandemia, las autoridades adoptaron con celeridad una amplia batería de medidas de política monetaria, fiscal y financiera, orientadas a mitigar el impacto de la crisis.

Entre las medidas adoptadas en España, destacan las moratorias y las líneas de avales públicos. Una moratoria consiste en el aplazamiento temporal del pago de las cuotas del préstamo durante un período determinado. Inicialmente, se estableció una moratoria legislativa (reales decretos-leyes 8/2020 y 11/2020) para las deudas hipotecarias y para los créditos no hipotecarios de personas afectadas por la pandemia que se encontraran en situación de vulnerabilidad. Más adelante, se aprobaron moratorias legislativas específicas para empresas del sector turístico y del transporte (reales decretos-leyes 25/2020 y 26/2020). Adicionalmente a las moratorias legislativas, las entidades financieras impulsaron voluntariamente a través de sus asociaciones acuerdos para ampliar el colectivo de beneficiarios y extender los plazos de carencia de los pagos.

Mediante las líneas de avales públicos, el Estado garantiza un determinado porcentaje (hasta el 80 % del principal) de la financiación concedida por entidades financieras para atender necesidades de liquidez y para la realización de nuevas inversiones, a empresas y a autónomos con domicilio social en España que no estuvieran en situación de morosidad ni sujetos a un procedimiento concursal. Se han puesto en marcha dos líneas de avales, por un total de hasta 140.000 millones de euros (reales decretos-leyes 8/2020 y 25/2020).

Las entidades españolas han sido muy activas en la concesión de estos préstamos avalados por el Estado, permitiendo así el acceso a esta financiación a un gran número de empresas, lo que ha contribuido al mantenimiento del tejido empresarial.

Por otra parte, los reguladores europeos llevaron a cabo **una revisión de urgencia de la normativa de requerimientos de capital.** Esta reforma, conocida como *quick fix,* tiene como objetivo mantener la capacidad de las entidades para conceder préstamos y absorber pérdidas relacionadas con la pandemia, preservando al mismo tiempo su resiliencia.

Por su lado, las autoridades supervisoras flexibilizaron los requerimientos de capital y de liquidez, permitiendo que las entidades operasen temporalmente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la orientación

Se estableció una moratoria legislativa para las deudas hipotecarias y para los créditos no hipotecarios de personas afectadas por la pandemia que se encontrasen en situación de vulnerabilidad.

de capital por Pilar 2 (P2G, por sus siglas en inglés), al colchón de conservación de capital y a la ratio de cobertura de liquidez. Asimismo, los supervisores promovieron una aplicación flexible de las normas contables.

En su conjunto, estas medidas se orientan a evitar potenciales efectos procíclicos de los requerimientos de capital y de liquidez, así como de la aplicación del marco contable, de manera que no se vea limitada la capacidad de las entidades para proveer financiación al conjunto de la economía, en un momento en el que esta función resulta esencial para mitigar el impacto de la crisis.

Además, **los supervisores redujeron las cargas operativas de la supervisión,** para favorecer que las entidades concentraran sus esfuerzos en asegurar la continuidad de sus operaciones y en desempeñar sus funciones económicas esenciales. En este sentido, por ejemplo, se pospusieron a 2021 las pruebas de resistencia (ejercicio de *stress test)* de la Autoridad Bancaria Europea y del BCE que debían haberse llevado a cabo en 2020; se extendieron algunos plazos para la implementación de los planes de acción derivados de las inspecciones *in situ* recientes o se han retrasado algunas actuaciones *in situ* planificadas.

Junto a estas medidas de alivio, los supervisores (el BCE y el Banco de España, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación) han recomendado a las entidades que no distribuyan dividendos a sus accionistas, o los limiten, para asegurar que pueden disponer de todo el capital posible para ofrecer financiación a los agentes económicos y absorber potenciales pérdidas. Adicionalmente, han reiterado sus expectativas de que sean extremadamente moderadas en relación con el pago de la remuneración variable.